

diversos que dan los mayordomos y funcionarios a sus tesoreros y personal de servicio que colaboraron con ellos durante todos los días que duró la celebración;

Que, la Festividad en Honor a la Venerada Madre Santa Ana entretiene un sistema de cargos encabezado por los mayordomos, funcionarios y tesoreros, quienes, en coordinación con el gobierno local, autoridades comunales y la parroquia de la localidad, realizan una serie de actividades preparatorias de la festividad como el rimanacuy, yanta palay, asway, preparación del masejo, entre otras; al igual que actividades propias de la festividad como la misa central y procesión de la santa patrona del distrito, colación apay, el gran tambo y o el trukay, contextos en los cuales se promueven y fortalecen la transmisión de conocimientos tradicionales de la localidad, la integración social y el sentido de identidad de los pobladores de Santa Ana de Tusi;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000545-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de “La Festividad en Honor a la Venerada Madre Santa Ana” motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de esta resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, “Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural”, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a La Festividad en Honor a la Venerada Madre Santa Ana, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por constituir una de las manifestaciones culturales y religiosas más importantes del distrito, la cual contempla un sistema de cargos complejo, así como una secuencia de actividades preparatorias y festivas tradicionales que, a lo largo del año y de manera coordinada con las autoridades locales y clericales, conforman un importante elemento de transmisión de conocimientos tradicionales, cohesión social e identidad de la ciudadanía tusina.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) conjuntamente con el Informe N° 000545-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC.

**Artículo 4.-** Notificar esta resolución y el Informe N° 000545-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, a la Municipalidad Provincial de Santa Ana de Tusi y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2311340-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Aprueban el “Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado”**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000182-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 31 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000706-2024- MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D00299-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; y ejercer como Autoridad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase de anfibia y flora acuática emergente;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080, el Perú aprobó la suscripción de la CITES, cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 11 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR es la Autoridad Administrativa CITES, para las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra dentro del territorio nacional, y el Ministerio del Ambiente (MINAM) es la Autoridad Científica CITES; cuyas funciones se encuentran previstas en el Reglamento para la Implementación de la CITES en el



Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria;

Que, al respecto, una de las funciones que ejerce el SERFOR, en su condición de Autoridad Administrativa CITES – Perú, es la contemplada en el literal c) del artículo 15 del Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú, consistente en implementar las recomendaciones de las Resoluciones, Decisiones y Notificaciones adoptadas en el marco de la Convención;

Que, en la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes (COP 19) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), realizada en Ciudad de Panamá, entre el 14 y 25 de noviembre de 2022, se aprobó la inclusión de las especies del género *Dipteryx* spp y del género *Handroanthus* spp al Apéndice II, con la anotación "Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada"; asimismo, se acordó establecer un plazo de 24 meses para la entrada en vigor de dicha inclusión;

Que, a través del documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, quien sustenta la formulación de un proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado", en coordinación con la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el cual responde a la adopción de medidas y acciones prioritarias para la implementación del compromiso de inclusión de las poblaciones de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp al Apéndice II de la CITES en la COP19;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000299-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, opina que el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado", es concordante con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, resulta legalmente viable su emisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado" que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el plazo ordinario para la presentación de la Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2024.

**Artículo 3.-** Disponer que el plazo extraordinario para la presentación de la Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es del 1 de octubre al 24 de noviembre de 2024.

**Artículo 4.-** La Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es presentada a través de la mesa de partes virtual del SERFOR (<https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>), y para atención de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 5.-** Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2311277-1

## Aprueban los "Lineamientos para la formulación del Plan Maestro de Gestión del Bosque de Producción Permanente"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000184-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 31 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000035-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPC emitido por la Dirección de Promoción y Competitividad y la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000498-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS e Informe N° D000311-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, señala como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional,